JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de seguir adelante la ejecución, al tenor del artículo 365 del C. G. del P., se liquidan costas a cargo de la parte demandada dentro del presente proceso radicación 760013103012-2023-00027-00

RECIBO ENVIAMOS	\$ 11.000.oo Mcte
AGENCIAS EN DERECHO	\$9.807.000.oo Mcte
TOTAL	\$9.818.000.oo Mcte

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

JOSE ANUAR VARELA BOTERO SECRETARIA.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO.	EJECUTIVO	
DEMANDANTE.	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO.	ANTONIO JOSE CANO BOTERO	
RADICACION.	760013103012/2023-00027-00	

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas.



JUZGADO	DOCE	CIVIL	DEL	CIR	CUITO .	DE CA	LI
		SECR	RETAR	ΙA			
ноу					NOTIL	FICO	EN
ESTADO N	·o.						
	-						
A LAS PAI QUE ANTE		L CONTI	ENIDO) DE	LA PRO	VIDEN	ICIA